

ORDENANZA Nº: 5204/15.-

Ramallo, 18 de junio de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Delegado de la localidad de Pérez Millán tramitado por Expediente Nº 4092 – 11229/15, en el cual solicita la contratación de un profesional (Médico Veterinario), quien cumplirá tareas de esterilización canina en la mencionada localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Pérez Millán ha expresado la necesidad de aplicar una política de prevención a la reproducción de canino;

Que luego de las evaluaciones realizadas con los vecinos y funcionarios municipales se acordó realizar esterilizaciones caninas ordenadas y que permitan en el futuro tener un orden y tenencia del mismo con responsabilidad;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con el **Sr. Walter Luis MANCINI, D.N.I. Nº 24.635.700** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. 14.850.087**; obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 4092 – 11229/15.-----

ARTICULO 2º) Facúltase a la Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipa-
----- lidad de Ramallo a crear, modificar y realizar todas las medidas presu-
puetarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.-----

ANEXO I – Ordenanza Nº 5204/15

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de junio del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra **el Médico Veterinario WALTER MANCINI – D.N.I. Nº 24.635.700 - MATRÍCULA CVPBA Nº 9838**, domiciliado en Rafael Obligado 676 de Pérez Millán – Distrito de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Médico Veterinario **WALTER L. MANCINI**, realizará en su sala quirúrgica de Calle San Martín de la localidad de Pérez Millán la tarea de **ovariectomía** (castraciones) a animales (caninos) de la calle y/o dueños que no pudiesen abonar la operación. Dicho profesional se hará cargo de la anestesia y antibiótico intra quirúrgico que requiere la operación. Se deja establecido que no se realizará ningún tipo de internación, ni seguimiento posquirúrgico.-----

SEGUNDO: Los caninos sometidos a la operación serán aquellos que a través de un listado entregado por la Delegación Municipal de Pérez Millán remitirá al médico veterinario. Dicho listado será como consecuencia de aquellas personas que hayan inscripto su mascota o bien por la acción de vecinos voluntarios que los inscriban y los trasladen a la Sala quirúrgica. Dicho registro deberá constar todos los datos del animal y datos de la operación. Ambas partes convienen que de existir alguna situación en particular de emergencia que requiera de la atención del médico veterinario será consensuada para efectuar un mejor tratamiento del caso.-----

TERCERO: Este contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente contrato hasta el día 31 de octubre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

QUINTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.250.-)** mensuales, debiendo garantizar en el término de treinta días la castración de **QUINCE (15)** caninos. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de común acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones del servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado, el Dr. **Walter Mancini** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las

prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

NOVENO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----
